

**Aclaraciones INSS al RDL 19/2020, de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19.**

Como consecuencia de la aprobación del **RDL 19/2020, de 26 de mayo**, se hace necesario **adaptar los procedimientos de gestión de los procesos de IT**, en especial aquellos que tiene su origen patológico en el COVID-19. En este sentido se hace necesario distinguir entre:

- **Procesos de IT que se hubieran iniciado con anterioridad a 28/05/2020 y su diagnóstico coincide con cualquiera de los 6 diagnósticos asociados al COVID-19.**

Estos procesos de IT continuaran gestionándose hasta su fecha de extinción, por cualquiera de las causas posibles, conforme el procedimiento establecido hasta el 27/05/2020. Es decir, la emisión del parte de baja, confirmación y alta corresponderá exclusivamente al SPS correspondiente.

Por parte del INSS se procederá a comunicar a la MCSS, a la empresa y al Sistema de Liquidación Directa el proceso e IT, identificado como contingencia 3.

- **Procesos de IT correspondientes exclusivamente a personal socio sanitario y de centros sanitarios que se hubieran iniciado a partir del 28/05/2020, inclusive, y su diagnóstico coincide con cualquiera de los diagnósticos asociados a contagiados por COVID-19 (diagnóstico CIE 10 B34.2 o CIE9 O79.82), cuando la responsabilidad del proceso de IT POR CONTINGENCIA PROFESIONAL corresponda A una MCSS.**

La emisión del parte de baja, confirmación y alta corresponderá exclusivamente a la MCSS correspondiente, y en todo caso como contingencia 3.

- Cuando en alguno de estos procesos se detecte que por parte de un SPS se emita un parte de baja, habiéndose comunicado ya el proceso de IT por parte de la MCSS -a través del protocolo de comunicaciones MCSS-INSS CRETA II-, INCA procederá a rechazar el parte de baja procedente del SPS.
- Cuando en alguno de estos procesos se detecte que por parte de un SPS se emita un parte de baja, sin haberse comunicado ya el proceso de IT por parte de la MCSS, a través del protocolo de comunicaciones MCSS-INSS CRETA II, la MCSS deberá emitir y comunicar al INSS vía protocolo de comunicación el correspondiente parte de baja.

Una vez se reciba el parte de baja procedente de la MCSS, se procederá a anular el parte de IT de baja emitido por el SPS.

Hay que recalcar que en ambos casos estos procedimientos de anulación se limitan exclusivamente a procesos de IT por contagio de COVID-19 que puedan afectar a personal socio sanitario.

- **RECAIDAS DE PROCESOS CERRADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO HASTA EL 27/05/2020.**

En caso de solicitud de IT de un trabajador sanitario o socio-sanitario por recaída de un proceso ya cerrado conforme al procedimiento establecido hasta el 27/05/2020, se considerará (este nuevo proceso de IT por recaída) derivado de AT a todos los efectos, y acumulable al proceso ya cerrado.

Por ultimo, indicar que INCA ya está en condiciones de recibir los partes de baja por contagio de COVID-19 de personal socio sanitario y de centros sanitarios emitidos a partir del 28/05. En los próximos días se establecerán los controles automáticos para anular, en su caso, los partes de baja emitidos incorrectamente por los SPSs; hasta que estos se establezcan, exclusivamente en los casos en que se detecte una incidencia, la misma se nos puede comunicar a través de AMAT para su resolución.